



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PROPIA SECRETARÍA, LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDUVI”, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PAOT”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA SEDUVI” A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:**

I.1 Es un Órgano Centralizado del Distrito Federal, en términos de los artículos 122, Apartado C, Base Segunda fracción II y Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 6, 15, fracción II, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracción II, 26 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Tiene por objeto diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México, incluyendo la recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje, desarrollo urbano y la promoción de la construcción de vivienda social autosustentable.

I.3 Fue designado Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el día cinco de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, fracción V y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.4 Tiene la capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5 Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Centro No. 149, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se establece para todos los fines y efectos legales derivados del presente Instrumento.



## **II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.2** Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

**II.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**II.4** Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.

**II.5** Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.6** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Medellín No. 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.

## **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Instrumento, es establecer las bases de colaboración, para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de investigación, uso e



intercambio de información y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, organización de eventos y difusión en los campos relacionados con dichas materias.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Compartir información sobre proyectos relacionados con el ordenamiento territorial del Distrito Federal y que pudieran ocasionar daños a éste y/o al ambiente, así como el considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.
2. Proporcionar y compartir opiniones legales dentro del marco de las atribuciones de “**LAS PARTES**”, relacionadas con la normatividad aplicable en el Distrito Federal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
3. Formular y negociar propuestas específicas de trabajo para cumplir con el presente Convenio.
4. Elaborar estudios y opiniones técnicas relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y los métodos de evaluación de daños ambientales y urbanos.
5. Diseñar conjuntamente herramientas de valuación de daño ambiental y urbano, por el impacto de obras y actividades, así como por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Coordinar la realización de mesas de trabajo, talleres y/o cursos relacionados con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como con los mecanismos de valuación, dictaminación del daño ambiental y urbano provocado por obras, programas o actividades.
7. Generar opiniones sobre obras públicas que provoquen conflictos entre los habitantes de la ciudad y el Gobierno del Distrito Federal.
8. Implementar herramientas para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en problemáticas ambientales y urbanas.



9. Establecer mecanismos que permitan el reordenamiento urbano de la Ciudad de México, con el fin de potenciar su crecimiento y desarrollo urbano, de forma equilibrada y sustentable.

### **TERCERA.- ACTIVIDADES DE “LA SEDUVI”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, “**LA SEDUVI**” dentro del marco de sus facultades, realizará las siguientes actividades:

1. Proporcionar información sobre proyectos relacionados con el ordenamiento territorial, que le sean solicitados por “**LA PAOT**” y que pudieran estar vinculados con alguna denuncia presentada por la ciudadanía, en materia ambiental; sin dejar de considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.
2. Considerar las opiniones que emita “**LA PAOT**” en asuntos relacionados con daños ocasionados a la infraestructura urbana, al paisaje urbano, al uso de suelo y/o al patrimonio urbanístico arquitectónico, entre otros relacionados con el ordenamiento territorial.
3. Llevar a cabo acciones a fin de evitar denuncias por incumplimiento a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial.
4. Formular mecanismos alternativos de solución de controversias, con el fin de reparar los daños en materia de ordenamiento territorial y/o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, protegiendo además los sistemas naturales y recuperando el espacio público.
5. Desarrollar programas de capacitación tendientes a garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, y al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento territorial.
6. Participar en las mesas de trabajo, talleres y/o cursos que se lleven a cabo, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
7. Establecer criterios y lineamientos con el fin de aplicar normas en materia de ordenamiento territorial, conjuntamente con la PAOT.



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

#### **CUARTA.- ACTIVIDADES DE “LA PAOT”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, “**LA PAOT**” dentro del marco de sus facultades, realizará las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
2. Participar en los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
3. Desarrollar programas de capacitación y formación relacionados con la protección de recursos naturales y daño ambiental, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento territorial.
4. Formular los dictámenes técnicos que “**LA SEDUVI**” le solicite en materias de su competencia.
5. Desarrollar una plataforma para el intercambio de información en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
6. Proporcionar información sobre las denuncias presentadas, relacionadas con el ordenamiento territorial, a fin de buscar soluciones con la asistencia técnica de “**LA SEDUVI**”.
7. Establecer criterios y lineamientos con el fin de aplicar normas en materia de ordenamiento territorial, con el apoyo y asistencia técnica de “**LA SEDUVI**”.
8. Participar en las mesas de trabajo, talleres y/o cursos que se lleven a cabo, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

#### **QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Las acciones y mesas de trabajo, talleres y/o cursos que se lleven a cabo, contendrán los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Cronograma de actividades.



PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA  
ESTADO DE MÉXICO

3. La definición de recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su ejecución.
4. La designación de las áreas responsables de ambas Instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el cronograma de trabajo.
5. Determinación de los lineamientos y las modalidades a que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de **“LAS PARTES”** en la realización de las acciones que lleven a cabo.
6. Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento de las actividades.

#### **SEXTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Para la coordinación de actividades, su evaluación y el seguimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en integrar un Grupo de Trabajo, el cual estará constituido por un representante de cada una de ellas y un representante nombrado, de común acuerdo, pudiendo invitar a representantes de otras autoridades, o del sector social o académico.

Los representantes del Grupo de Trabajo, serán:

1. Por parte de **“LA SEDUVI”**, el Ing. Simón Neumann Ladenzon, en su calidad de Titular, quien nombra al Lic. José Guadalupe Medina Romero, Director General de Asuntos Jurídicos.
2. Por parte de **“LA PAOT”**, Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, en su calidad de Titular, quien nombra al Lic. Marco Antonio Esquivel López en su calidad de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Las funciones y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las acciones de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o cuando sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.



#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, "**LAS PARTES**" lo podrán dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de "**LAS PARTES**" lo determine mediante escrito con quince días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente Instrumento.

Si al momento de dar por terminado el Convenio estuviese en curso la ejecución de alguna acción de trabajo, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones deberán ser formuladas por escrito, firmadas por cada una de "**LAS PARTES**" y se integrarán al presente Instrumento, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en la interpretación y aplicación del presente Convenio, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "**LAS PARTES**" buscarán resolverlos a través del Grupo de Trabajo a que se refiere el presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de 2013.

**POR LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

**POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

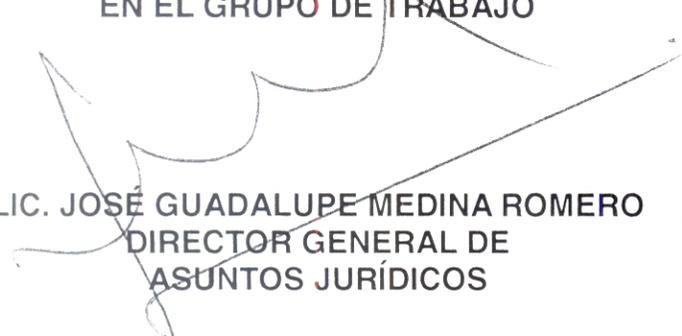
**LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR**



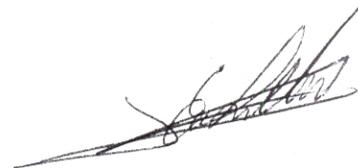
PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**REPRESENTANTE DE LA SEDUVI  
EN EL GRUPO DE TRABAJO**

**REPRESENTANTE DE LA PAOT  
EN EL GRUPO DE TRABAJO**



**LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**